



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2011**

Presidente

D. PEDRO BARBA PAZ

Concejales/as no asistentes

habiendo excusando su ausencia

Concejales/as Asistentes

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D^a EVA MARÍA GARCÍA MORILLA

D^a MERCEDES PAZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D. RAFAEL ZAFRA MUÑOZ

D^a M^a ELENA DEL REY BERENGENA

D^a M^a BELÉN MONTENEGRO JIMÉNEZ

D. RODRIGO DURÁN MATEO

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Actas de la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2011, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 24 de noviembre de 2011, y que son las comprendidas entre la número 150 a la número 161, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las referidas Resoluciones.

TERCERO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDE E IULV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO PARA EXIGIR LA PRESENCIA DE UN PROFESIONAL SANITARIO EN EL COLEGIO PÚBLICO POETA MOLLEJA PARA ATENDER A UN ALUMNO CON UNA PATOLOGÍA GRAVE.

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Moción arriba epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDE E IU-LV-CA PARA EXIGIR LA PRESENCIA DE UN PROFESIONAL SANITARIO EN EL COLEGIO PUBLICO POETA MOLLEJA PARA ATENDER A UN ALUMNO CON UNA PATOLOGÍA GRAVE.

La semana pasada el SATSE DENUNCIÓ el siguiente caso en nuestro pueblo:

Un escolar de cuatro años que sufre una enfermedad grave que le ha obligado a someterse a una traqueotomía y una gastrostomía, además de tener que valerse de un sistema de ventilación mecánica para sobrevivir, no asiste al colegio por la "falta de personal sanitario cualificado" que esté a su cargo. Ésta es la situación que denunció el Sindicato de Enfermería (Satse), que afirmó además que el niño, natural del Villa del Río, no se encuentra escolarizado y exigió la dotación de un enfermero.

El estado de salud del niño hace "absolutamente necesario que la Junta de Andalucía garantice la atención y cuidados cualificados que requiere durante su permanencia en el centro educativo" e insistió en que se ha de "garantizar una intervención eficiente y segura ante cualquier situación de urgencia que pueda presentar". Recalcó que en el caso de que el citado menor sufriera algún percance mientras está en el colegio la "responsabilidad ha de recaer totalmente en la Junta de Andalucía".

A juicio del Satse, el escolar de Villa del Río "no tiene garantizado sus derechos a ser escolarizado, ni tampoco sus derechos a garantizar su seguridad y salud en el centro". Según todo ello, "no podrá adquirir los conocimientos en su colegio y con sus compañeros". El colectivo sanitario subrayó que tiene constancia de que tanto la delegada de Educación, Antonia Reyes, como el departamento de Infraestructuras y Servicios Escolares (ISE), un servicio que se encarga de garantizar las necesidades y provisión de medios para escolarizarse con garantías, tienen constancia de la "preocupante situación de este niño, pero, sin embargo, a fecha de hoy aún no han sido capaces de resolverlo".

Para reforzar las "necesidades" del escolar, el documento facilitado por el Satse señala que el colectivo tiene "constancia de escritos y documentos de organismos oficiales que reflejan por escrito que este niño ha de contar durante su estancia en el colegio con la presencia permanente de un enfermero". Concluyó el Satse que la Junta de Andalucía "ha despreciado y obviado estos pronunciamientos". Por tanto, extendemos al resto de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Trasladar a la Consejería y Delegación de Educación el malestar del AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO EN PLENO por el caso citado anteriormente y exigir una inmediata solución, demandando la presencia de un profesional sanitario en el Colegio Público Poeta Molleja para atender al citado alumno con una patología grave. Un enfermer@ es el profesional necesario dado que las atenciones que el alumno debe de recibir no pueden ser realizadas por un auxiliar de enfermería.

2. En caso de voto favorable a la presente moción dar traslado de la misma a todos los Ayuntamientos, Centros educativos andaluces y al Satse.

Sometido el asunto a votación el mismo es aprobado con los votos a favor de UNIDE (4) e E IU-LV-CA (4) y la abstención del PSOE (4)"

Se abre un breve debate en el que los Concejales de cada Grupo Político manifiestan su opinión, resultado de las averiguaciones realizadas. Sometido este asunto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por 6 votos en contra de la adhesión (PSOE-A e IULVCA), 1 voto a favor (M^a Elena del Rey Berengena) y 2 abstenciones:

Primero.- La no adhesión a la Moción arriba epigrafiada.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 10.67 HAS. DEHESA BOYAL, DESAHUCIO JUDICIAL Y RECLAMACIÓN ECONÓMICA.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 8 de noviembre de 2011 se requirió a D. Cándido Alcudia Ramírez, como arrendatario de 10,67 Has de la Dehesa Boyal, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, abonara 6.115,47 € en concepto de:

- 1.393,61€ en concepto de suministro de energía eléctrica desde el 04/04/2008 hasta el 08/10/2010
- 2.565,18 € en concepto del arrendamiento de 10,67 Has de la Dehesa Boyal 2010
- 1.665,18 € en concepto del arrendamiento de 10,67 Has de la Dehesa Boyal 2011
- 491,50 € en concepto de suministro de energía eléctrica desde el 08/10/2010 hasta el 08/08/2011)

y se le apercibe que el impago es causa de resolución del contrato y posterior desahucio judicial.

CONSIDERANDO.- Considerando que transcurrido el plazo concedido el arrendatario con fecha 16/11/2011 realiza en esta Corporación un ingreso de 500,00 € y no ha procedido a efectuar el pago del total de la deuda.

CONSIDERANDO.- Que el arrendatario ha incumplido las cláusulas tercera y cuarta del contrato de arrendamiento suscrito el día 4 de noviembre de 2002 entre D. Cándido Alcudia Ramírez, en nombre y representación de "Finca Flor y Nata S.L." – CIF B14484968 - y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey para el arrendamiento de 10,67 Has de la Dehesa Boyal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994, de 24 de noviembre, dispone que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta y que el artículo 1569 del Código Civil dispone que el arrendador podrá desahuciar judicialmente al arrendatario por falta de pago del precio convenido.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Resolver el contrato de arrendamiento de 10,67 Has de la Dehesa Boyal , propiedad municipal, formalizado el día 4 de noviembre de 2002 entre D. Cándido Alcudia Ramírez, en nombre y representación de “Finca Flor y Nata S.L.” – CIF B14484968 - y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por falta de pago del arrendamiento y del suministro de energía eléctrica.

Segundo.- Encomendar al Servicio Jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba el desahucio judicial por incumplimiento del contrato de arrendamiento referenciado y la reclamación de las cantidades devengadas y no satisfechas en dicho contrato cuyo importe asciende, a 5.615,47 € por los siguientes conceptos:

- 893,61€ en concepto de suministro de energía eléctrica desde el 04/04/2008 hasta el 08/10/2010
- 2.565,18 € en concepto del arrendamiento de 10,67 Has de la Dehesa Boyal 2010
- 1.665,18 € en concepto del arrendamiento de 10,67 Has de la Dehesa Boyal 2011
- 491,50 € en concepto de suministro de energía eléctrica desde el 08/10/2010 hasta el 08/08/2011)

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a D. Cándido Alcudia Ramírez y al Servicio Jurídico de la Excma Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE BAR FERIAS 2011-2012 Y RECLAMACIÓN ECONÓMICA A D. MANUEL FRANCO OLMO.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 14 de octubre de 2011 se requirió a D. Manuel Franco Olmo, en virtud del contrato de hostelería del bar durante la feria de los ejercicios **2009-2010**, suscrito con fecha 19 de agosto de 2009, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, abonara 2.400,00 € en concepto de canon correspondiente a la anualidad 2010. La vigencia de este contrato finalizó el 22 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 14 de octubre de 2011 se requirió a D. Manuel Franco Olmo, en virtud del contrato de hostelería del bar durante la feria de los ejercicios **2011-2012** suscrito con fecha 29 de julio de 2011, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, abonara 1.625,00 € en concepto de canon correspondiente a la anualidad 2011.

CONSIDERANDO.- Considerando que transcurrido el plazo concedido D. Manuel Franco Olmo no ha procedido a efectuar el pago de la deuda.

CONSIDERANDO.- Que D. Manuel Franco Olmo ha incumplido la cláusula tercera del contrato de hostelería del bar durante la feria de los ejercicios 2011-2012 suscrito con fecha 29 de julio de 2011 con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey para el arrendamiento de 10,67 Has de la Dehesa Boyal.

CONSIDERANDO.- Que la falta de pago del precio es causa de resolución del contrato.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Resolver el contrato de hostelería del bar durante la feria de los ejercicios **2011-2012**, suscrito con fecha 29 de julio de 2011 entre D. Manuel Franco Olmo y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por falta de pago del precio del contrato.

Segundo.- Encomendar al Servicio Jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la reclamación de las siguientes cantidades devengadas y no satisfechas:

- 2.400,00 € en concepto de contrato de hostelería del bar durante la feria de los ejercicios 2009-2010 suscrito con fecha 19 de agosto de 2009 (**anualidad 2010**)
- 1.625,00 € en concepto de contrato de hostelería del bar durante la feria de los ejercicios 2011-2012 suscrito con fecha 29 de julio de 2011 (**anualidad 2011**)

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a D. Manuel Franco Olmo y al Servicio Jurídico de la Excma Diputación Provincial de Córdoba.

Antes de entrar en el Orden del Día la Sra. Alcaldesa propone incluir por vía de urgencia el siguiente punto en el Orden del Día: **APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE 2/2011 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS**. Justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda incluir estos puntos en el Orden del Día.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE 2/2011 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2011 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 13 de diciembre de 2011 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que representa el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2011, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2.160.00	Seguridad, Protección y Promoc. Social	10.000,00
1.221.00	Energía Eléctrica	10.800,00
9.222.00	Comunicaciones	2.500,00
	TOTAL	23.300,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
113.00	IBI Urbana	300,00
115.00	IVTM	400,00
116.00	IVTNU	5.300,00
130.00	Actividades Empr.	500,00
290.00	ICIO	13.500,00
309.00	Cementerios	800,00
321.00	Licencias Urb,	1.000,00
339.00	Escombros	1.500,00

	TOTAL	23.300,00
--	--------------	-----------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P., que pregunta si se sabe algo de los caminos que se van a arreglar con el Programa Encamina2. D. Félix Caballero Gálvez, Concejal de Caminos, responde que aún no se sabe nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE